RESOLUCIÓN No. 004-ARC-CBNL04-2023
(03 de enero de 2023)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA (ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES)

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.3. "No publicidad de estudios y documentos previos Debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 004 del 1 de diciembre del 2021, y los que, de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 16 de junio 2022 y la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y,

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – Base Naval ARC "San Andrés", está interesado en contratar el **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA SER USADO COMO CASA FISCAL DEL COMANDANTE DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**", por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($98.880.000,00),** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el Jefe de Estado Mayor del Comando Específico de San Andrés y Providencia, en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante el Estudio Previo de fecha 02 de enero del 2025, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

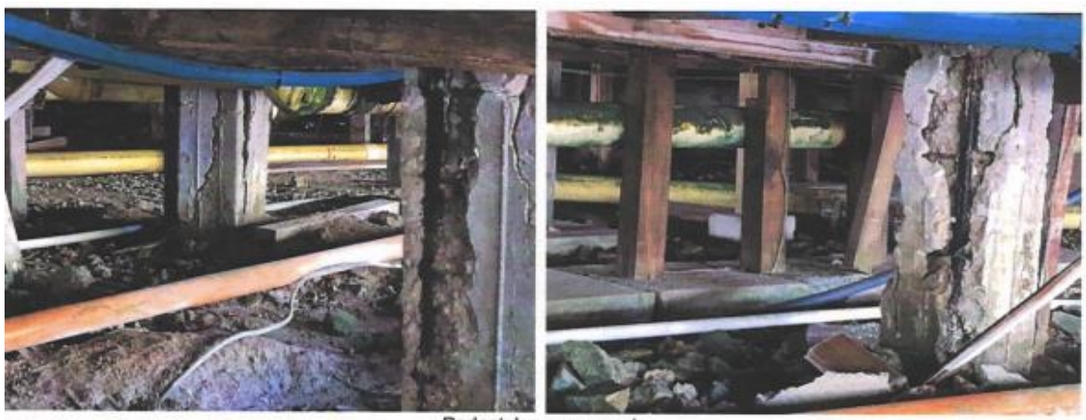
"En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada de Colombia tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado¨

La Base Naval ARC "San Andrés", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran prestar

1 *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

apoyo logístico para el desarrollo operacional y administrativo en la Guarnición y propender por la satisfacción de las necesidades y requerimientos de alojamientos y viviendas fiscales para los usuarios que lo requieran en las condiciones básicas de habitabilidad y bienestar requeridos para mantener el pie de fuerza y talento humano de la institución.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, se requiere contratar el arrendamiento de un bien inmueble para ser usado como casa fiscal del Comandante del Comando Específico de San Andrés y Providencia, teniendo en cuenta que la vivienda destinada dentro de las instalaciones del CESYP fue demolida, ya que se encontraba en un estado de deterioro muy alto y con graves condiciones estructurales que impidan su habitabilidad.



Pedestales en concreto



Cielos Rasos



Cubiertas

Actualmente el espacio donde se encontraba la Casa Comando del señor CCESYP se encuentra de la siguiente manera:



Teniendo en cuenta que las causas que justifican la presente contratación son transitorias por el estado de deterioro que presenta el inmueble asignado, las cuales se espera sean superadas y permitan prescindir de este gasto y el retorno del señor Comandante a la casa fiscal asignada, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto efectuó un seguimiento exhaustivo y permanente al desarrollo de las actividades tendientes a la recuperación de esta infraestructura y se permite certificar lo siguiente:

Actualmente se continúan con los trámites tendientes a la construcción de una vivienda fiscal nueva para el señor Comandante del Comando Específico de San Andrés y Providencia. En efecto, por parte del personal encargado de la Oficina de Ingeniería y Arquitectura de la Base Naval ARC “San Andrés”, informa que se ha realizado entrega a la Jefatura de Planeación Naval el proyecto y los diseños de arquitectura, estudios estructurales, hidráulicos e hidrosanitarios requeridos para construir una vivienda con todos los estándares de calidad que permitan la seguridad del señor CCESYP y su familia a bordo de las instalaciones del CESYP, ubicado en el barrio San Luis. Actualmente, se encuentra a la espera de la asignación de los recursos para dar inicio a la ejecución del mismo.

Por lo tanto, se hace necesario dar continuidad al arrendamiento de un inmueble durante el presente año y en todo caso hasta que el señor Comandante cuente con una vivienda que se encuentre en condiciones de habitabilidad y cuya infraestructura no represente peligro para la vida de quienes la habiten.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa 001-2025 la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($98.880.000,00), así:

Vigencia 2025: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 625 del 03 de enero de 2025 por la suma de $98.880.000,00, que permitirán satisfacer un mayor porcentaje de la necesidad institucional en la vigencia 2025.

- *Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI_____NO__X__*
 Relacionar:

No. CDP VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR
-	-	-

Aspectos y justificaciones que la unidad debe tener en cuenta:

Con el valor actual y en virtud de lo anterior, se concluye que los recursos solo permiten satisfacer esta necesidad institucional en un 89 %, así:

DESCRIPCION SERVICIO A CONTRATAR	PRESUPUESTO NECESARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
ARRENDAMIENTO	$ 110.374.193,55	$ 98.880.000,00	$ 11.494.193,55	89,59%

De acuerdo con la necesidad anteriormente descrita se permite efectuar la contratación del arriendo de una vivienda para el Señor Comandante del CESYP por 10 meses y 17 días, de acuerdo con el cuadro a continuación de la proyección del gasto, quedando a la espera de nuevas asignaciones presupuestales para el año 2025 y en todo caso hasta que se dé solución a la vivienda del Señor Comandante del CESYP.

PRESUPUESTO VIGENCIA 2025			
MES	**No. MES / DIAS**	**CANON MENSUAL**	**PORCENTAJE DE SATIFACCION DE LA NECESIDAD ANUAL**
ENERO A PARTIR DEL 9 DE ENERO (23 DÍAS)	23 DÍAS	$ 6.974.194	89,59%
FEBRERO (UN MES)	1 MES	$ 9.400.000	
MARZO (UN MES)	1 MES	$ 9.400.000	
ABRIL (UN MES)	1 MES	$ 9.400.000	
MAYO (UN MES)	1 MES	$ 9.400.000	
JUNIO (UN MES)	1 MES	$ 9.400.000	
JULIO (UN MES)	1 MES	$ 9.400.000	
AGOSTO (UN MES)	1 MES	$ 9.400.000	
SEPTIEMBRE (UN MES)	1 MES	$ 9.400.000	
OCTUBRE (UN MES)	1 MES	$ 9.400.000	
NOVIEMBRE (24 DÍAS)	24 DÍAS	$ 7.277.419	
TOTAL	**10 MESES Y 17 DÍAS**	**$ 98.851.613**	

Se hace necesario contar con el arrendamiento de una casa familiar como la que actualmente se encuentra en arriendo por motivos de espacio con un número adecuado de habitaciones y baños para ser habitado por el núcleo familiar del señor Comandante del CESYP:

1) **CONDICIONES DE SEGURIDAD:** Teniendo en cuenta el estudio del sector y del mercado realizado por el suscrito en calidad de Gerente de Área Funcional para la suscripción del presente contrato, se logró determinar que esta vivienda es la más adecuada para el señor oficial de insignia y su familia, luego de efectuar una comparación costo - beneficio con viviendas en otros sectores, si se tiene en cuenta que el señor oficial que actualmente hace uso de las instalaciones tomadas en arriendo es un oficial de insignia, militar de alto rango y una figura pública relevante en la isla, quien ostenta el cargo de Comandante del Comando Específico de San Andrés y Providencia, por lo que demanda se le garanticen condiciones mínimas de seguridad y que su vivienda esté ubicada en un área fácilmente custodiada por Infantes de Marina y por la Policía Nacional que garanticen su integridad física y la de su familia, reduciendo al mínimo el riesgo de atentados o afectaciones de toda índole en su contra a la par que está ubicada en un sector central de la isla, cercano al centro de la isla y a su lugar de labor en el Comando Específico de San Andrés y Providencia.

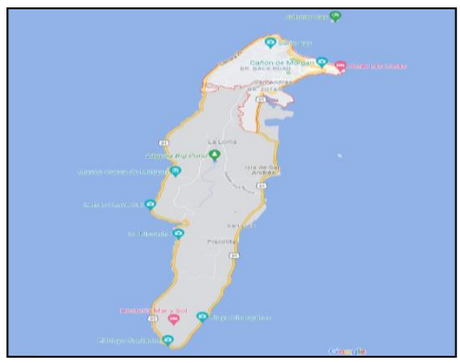
El inmueble actual cuenta con todas las normas de seguridad requeridas para su habitabilidad. Actualmente la vivienda permanece con seguridad propia de la institución las 24 horas del día.

2) **SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS:** La vivienda que habita actualmente el señor almirante cuenta con servicios públicos completos además de condiciones especiales como lo son: La casa se encuentra amoblada, con una adecuada distribución de espacios, tiene una planta generadora en caso de pérdida del fluido eléctrico y una planta desalinizadora propia que le permite contar con el servicio de agua potable de manera permanente en una isla en que este fluido es vital y escaso por las condiciones geográficas de la misma, además de otros servicios disponibles para el bienestar del Comandante y su núcleo familiar.

3) **DISPONIBILIDAD DE PLANTA ELÉCTRICA:** Cuenta con su propia planta generadora en caso de presentarse pérdida del fluido eléctrico, toda vez que el servicio de energía en la isla es defectuoso y es recurrente la intermitencia del servicio.

4) **DISPONIBILIDAD DE RESERVA DE AGUA:** Cuenta con tanques elevados que garantiza el suministro de agua de forma ininterrumpida cuando el servicio de agua es suspendido temporalmente por mantenimiento, este servicio es de gran importancia tratándose de una isla que, por su posición geográfica, cuenta con una problemática hídrica al no contar con agua potable de manera sostenida, aunado a la escasez de empresas en el sector que la ofrezcan en la isla.

5) **UBICACIÓN:** Así mismo cuenta con una ubicación estratégica, central, cercana a las oficinas del Comando Específico de San Andrés y Providencia donde labora el señor Comandante, así mismo condiciones de acceso y habitabilidad óptimas que se adecúan perfectamente a las necesidades del Comandante titular y su núcleo familiar, a una relación costo beneficio que favorece a la institución



ANALISIS DEL SECTOR INMOBILIARIO, JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:

Se procede a justificar la necesidad, pertinencia y ventajas de realizar al arrendamiento del inmueble que anteriormente fue contratado por la institución, al canon cotizado por el contratista, en contraste con la posibilidad de tomar otro.

En reunión y negociación previa con el contratista, este efectuó una cotización por valor de $9.400.000,00 para el canon de arrendamiento, el cual, se considera ajustado al inmueble y los servicios que ofrece el mismo, por los siguientes motivos:

1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003:

"El precio mensual del arrendamiento será fijado por las partes en moneda legal pero no podrá exceder el 1% del valor comercial del inmueble o de la parte de él que se dé en arriendo.

La estimación comercial para efectos del presente artículo no podrá exceder el equivalente a dos (2) veces el avalúo catastral vigente."

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral del inmueble asciende a la suma de: $ 629.140.000,00 de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaria de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que se adjunta al presente estudio previo, se concluye que el valor del canon ofertado se ajusta a las exigencias de la norma.

Cabe resaltar que la modalidad de arrendamiento mensual (como se puede evidenciar en el anexo "C" de este estudio previo), es poco usual en la isla, pues no es financieramente beneficiosa para los propietarios, tratándose de una isla cuya principal fuente de ingresos es el turismo.

No obstante, dada la especial connotación de la figura pública que allí se alojaría y con el propósito de evitar el desgaste acelerado que sufren los inmuebles al alquilarlos por días, el propietario del inmueble lo ofreció en arriendo con un canon de arrendamiento que ha beneficiado a la entidad.

2) Por su parte, el artículo 20 de la Ley 820 de 2003, determina que: "Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon." Resáltese que si bien, la norma establece el incremento en una proporción que no sea superior al ciento por

ciento (100%) del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el reajuste del canon, también indica su límite máximo, el cual no debe exceder el 1% del valor comercial del inmueble (equivalente a dos (2) veces el avalúo catastral vigente).

El canon de arrendamiento actualmente ofertado por el propietario del inmueble donde se alojaría el señor comandante del CESYP, se ajusta al requisito temporal ordenado por esta norma y no supera el 1% del valor comercial del inmueble como se evidencia a continuación:

Avaluó catastral del inmueble: $629.140.000,00
Valor comercial del inmueble: hasta $951.230.000,00 (Artículo 18 Ley 820 del 2003).

1% del valor comercial del inmueble: $9.512.300,00
Valor canon ofertado para la vigencia 2025: $9.400.000,00
Diferencia: $112.300,00

3) El valor del canon de arrendamiento es superior al valor del canon de arrendamiento que se tenía contratado para la vigencia 2024, acuerdo contrato No. 001-ARC-CBNL04-2024 teniendo en cuenta el aumento del índice de precio al consumidor para la vigencia 2025 más el IPC.

Valor canon arrendamiento Contrato No. 001-ARC-CBNL04-2024: $ 8.000.000
Valor canon arrendamiento ofertado para presente estudio previo: $ 9.400.000
Diferencia: $ 1.400.000

4) Efectuada una consulta actual con el fin de conocer las condiciones actuales del mercado inmobiliario en la isla, se puede evidenciar un auge del sector inmobiliario y hotelero y el aumento constante del flujo de turistas y de la demanda de bienes inmuebles para alquiler por días, que es la modalidad más frecuentemente ofertada por los propietarios, encontrándose que inmuebles tipo "casa" para arrendamiento son escasos en sectores aledaños, es más común encontrar inmuebles tipo apartamento; para cualquiera de los casos ambos tipos de inmuebles se ofertan por un valor más elevado al del canon de arrendamiento que se pretende tener para la vigencia 2025.

5) A través del estudio de mercado, donde se solicitaron 03 cotizaciones a apartamentos que pueden llegar a ser arrendados para el fin del presente proceso, se obtuvo que, el contratista de la vigencia 2024 "Lure Media S.A.S" estipuló un aumento del valor del Canon de arrendamiento por la suma de $11.500.000,00 mensuales, por lo que se procedió a solicitar otras cotizaciones que permitan obtener una oferta más económica sin desmejorar las condiciones de habitabilidad para el señor CESYP, obteniendo que la oferta realizada por la señora María Virginia Silva Salcedo propietaria del apartamento ubicado en la Calle 1 No. 18-103/141 Apto 303, del Edificio Breeze en el sector Sarie Bay, está cotizada por valor de $9.400.000 mensuales, siendo éste apartamento más económico y cuenta con una distribución adecuada de espacios que se acomoda a las necesidades del núcleo familiar del señor Oficial de Insignia, buena ubicación, disponibilidad de una gran variedad de servicios y con seguridad privada 24 horas contratada por el edificio, sin desmejorar la calidad de espacio y habitabilidad que se venía teniendo con el inmueble que había sido arrendado en las anteriores vigencias..

Teniendo en cuenta lo relatado hasta ahora, se pretende satisfacer la necesidad actual de espacio para ubicar al señor Comandante del CESYP y su familia contratando a título de arrendamiento, el inmueble ubicado en el SECTOR Calle 1 No. 18-103/141 Apto 503, del Edificio Breeze en el sector Sarie Bay, San Andrés con número de matrícula inmobiliaria: 450-23289 con un área de 202.13M2, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo "A" del presente estudio previo.

JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO:

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023, se ordenó limitar la contratación de arrendamientos, y en caso de resultar imprescindible, efectuar la evaluación y análisis de las alternativas técnica y financieras frente a los costos del arrendamiento, así como opciones de reubicación, priorizando la reducción del canon, mediante la presente estudio previo se justificaron suficientemente las razones por la cuales es imposible prescindir del presente arrendamiento ligadas a la inexistencia de viviendas fiscales donde pueda residir el señor Oficial Superior y a las condiciones estructurales gravosas en que se encuentra la infraestructura de la casa destinada a su habitación y uso.

Se deja constancia que en la actualidad no hay otra alternativa o modalidad distinta que permita satisfacer esta necesidad pues la Armada de Colombia no cuenta en la Guarnición de San Andrés Isla con casas o alojamientos fiscales disponibles para el uso y habitación del señor Comandante CESYP y su familia de acuerdo con la certificación emitida por el Departamento de Viviendas Militares de la Base Naval ARC "San Andrés".

Se certifica por parte del suscrito Gerente de Proyecto que la suscripción del presente contrato es indispensable y vital para garantizar el alojamiento del señor Comandante, en un espacio con condiciones mínimas de habitabilidad, pues la casa con la que contaba la institución para tal fin, actualmente se encuentra demolida, debido a que presentaba un alto grado de deterioro que amenazaba la vida de las personas que requieran habitarla, y en tal sentido constituía un grave riesgo para ellas.

Analizada la alternativa de suscribir un contrato de comodato con otras entidades con el fin de sustituir la necesidad de suscribir un contrato de arrendamiento con particulares, la misma no resulta viable, pues las entidades no cuentan con bienes inmuebles para la habitación de su personal y las demás entidades militares y de policía de la isla que, si cuentan con este servicio, tienen la totalidad de sus inmuebles ocupados por su personal orgánico.

Por lo anterior, el Comando Específico de San Andrés y Providencia solicita a la Base Naval ARC San Andrés, adelantar proceso de selección que permita contratar el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA SER USADO COMO COMO CASA FISCAL DEL COMANDANTE DEL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

No realizar la presente contratación conllevaría un riesgo para el señor Comandante del Comando Específico de San Andrés y Providencia y su núcleo familiar, quien no contaría con una vivienda con las mínimas condiciones de seguridad para un Señor Oficial de Insignia de su categoría, además que la vivienda que figuraba como casa de comando no se encuentra disponible.

Que, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.11*. "Arrendamiento de bienes inmuebles", y* Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, y las facultades que, de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 16 de junio 2022, la Base Naval ARC "San Andrés" estima procedente adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la naturaleza del objeto contractual que es el arriendo de bienes inmuebles, de conformidad con las consideraciones del usuarios previamente relacionadas.

Que la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, estima que el presente proceso contractual por la modalidad de contratación directa, se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, el Ministerio de Defensa Nacional mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1251 del 06 de diciembre de 2023, por el cual se registra el traspaso de unas funciones, delegando la competencia para realizar contratos de Arriendo de Bienes Inmuebles, en el Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que allí se encuentran descritos.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con el objeto de ***"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA SER USADO COMO CASA FISCAL DEL COMANDANTE DEL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA"***, por el valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($98.880.000,00).**

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la Señora ELIZABETH CABAL TORO, Arrendador del bien inmueble ubicado en el SECTOR Calle 1 No. 18-103/141 Apto 503, del Edificio Breeze en el sector Sarie Bay, San Andrés, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 No. 4 Literal i) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

INVÍTESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Capitán de Navío JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA
Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés"

Vo.Bo. Capitán de Corbeta María Fernanda Rueda Garzón - JDEADM BNL04

Elaboró: TF Maya Chona Inés – Ejecutivo de Contratos

Revisó: TF Ortiz Torres José Jhonatan – JDIADQ BNL04